



**DICTAMEN SOBRE EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2009**

**COMPOSICION DE LA COMISIÓN DE HACIENDA LOCAL**

**PRESIDENTE**

D. Juan José Muñoz Gavilán

**MIEMBROS DE LA COMISION**

D. Antonio Cruz-Conde y Suárez de Tangil

D. Joaquín Gisbert Barbudo

D. Juan Martín Moreno

D. José Manuel Navas Merino

D. José Rojas del Valle

**SECRETARIO DEL CS**

D. Bruno Ostos Abreu

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba  
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86

[csc.secretario@ayuncordoba.es](mailto:csc.secretario@ayuncordoba.es) y [csc.presidente@ayuncordoba.es](mailto:csc.presidente@ayuncordoba.es)



## 1.- INTRODUCCIÓN

El Consejo Social de la Ciudad de Córdoba es un órgano consultivo en materia económica y social que realiza funciones de asesoramiento y emisión de dictámenes no vinculantes en el ámbito local, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento. A través de tales dictámenes se pretende reforzar la participación de los agentes económicos y sociales en la articulación de las políticas públicas del Ayuntamiento de la ciudad.

En este documento se emite el dictamen preceptivo y no vinculante sobre el Presupuesto Anual consolidado del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2009, lo que se hace de forma previa a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento. Recoge las reflexiones del Consejo, tras el análisis independiente de los documentos que se nos han facilitado, con el objetivo de plasmar la opinión ciudadana formada a través de las organizaciones socio-profesionales e instituciones que se integran el Consejo.

La fecha de entrega al Consejo por el Ayuntamiento del Anteproyecto y el plazo perentorio de que se dispone para su análisis y la elaboración del Dictamen, han condicionado el mismo, ya que ha sido necesario aprobarlo en las escasas fechas disponibles en el periodo final de dicho plazo, afectado por la celebración de la Feria de Córdoba.



## 2.- ASPECTOS GENERALES

### 2.1. ELABORACIÓN

El anteproyecto de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2009 fue aprobado por la Junta de Gobierno Local y remitido posteriormente al Consejo Social de la Ciudad de Córdoba para su Dictamen por el mismo, el 28 de abril pasado. Se incumplen, por tanto, los plazos preceptivos señalados en los artículos 168 y 169 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (LRHL), que obligan a la Presidencia de la entidad a formar el presupuesto general y remitirlo, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria (detallados en el apartado 1º del artículo 166 y en el propio artículo 168), al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución y a la aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Respecto a la liquidación del ejercicio 2008, se aporta en la documentación inicial un avance de la misma. Si bien, se cumple lo establecido en el artículo 168, que indica que liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente, debe considerarse que se trata de un mínimo, y que el artículo 191 de la misma LRHL establece respecto al cierre y liquidación del presupuesto que las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo la aprobación de la liquidación del presupuesto al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

Se ha trabajado también con el documento recibido relativo al Plan Económico Financiero, elaborado como consecuencia del informe de la Intervención Municipal al Presupuesto del año 2008 que puso de manifiesto la existencia de un desequilibrio en el citado presupuesto, en

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1º Planta 14003-Córdoba  
Tfno. Y Fax.: 957-26 87 86

[csc.secretario@ayuncordoba.es](mailto:csc.secretario@ayuncordoba.es) y [csc.presidente@ayuncordoba.es](mailto:csc.presidente@ayuncordoba.es)



términos de estabilidad presupuestaria y consolidando el presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, Empresa Municipal Sadeco, Organismos Autónomos Municipales y Consorcio de Turismo (perímetro de consolidación), de 32,35 millones €.

De acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora se elaboró el correspondiente "Plan Económico Financiero de reequilibrio 2009-2011", aprobado por el Pleno Municipal en 6-11-2008 y autorizado por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía y Hacienda el 22-12-2008.

Este presupuesto se elaboró para las Entidades incluidas en el perímetro de consolidación antes mencionado.

Se observa que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba se ha producido una ligera variación entre las cifras previstas en el P.E.F. para los capítulos II y IV y para los capítulos III y IX, que suponen una reducción del gasto no financiero. A las mismas se refiere el Informe Económico Financiero.

Igualmente, y de acuerdo con la respuesta a la consulta realizada por la Intervención Municipal a la Intervención General de la Administración del Estado, la Empresa Municipal Procórdoba Siglo XXI, SAM, deberá incluirse en el perímetro de consolidación a efectos de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Respecto a la evaluación de la estabilidad presupuestaria con relación al Presupuesto 2009, el mismo deberá ser realizado por la Intervención Municipal.

Resulta evidente la enorme incidencia del Plan Económico Financiero aprobado ha tenido sobre la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos Municipales 2.009, tanto en lo que respecta a la cuantificación de los Ingresos, como a la de los Gastos. Dichos efectos, que se analizarán con detenimiento en las Conclusiones de este

Dictamen, vienen a confirmar algunas previsiones y recomendaciones hechas por este Consejo en anteriores documentos.

## 2.2. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Según las normas vigentes relativas al Procedimiento de elaboración y aprobación inicial de los presupuestos, el presupuesto de la entidad local constará de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Anexo de personal de la entidad local.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en la relación anterior.

Las sociedades mercantiles, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba  
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86

[csc.secretario@ayuncordoba.es](mailto:csc.secretario@ayuncordoba.es) y [csc.presidente@ayuncordoba.es](mailto:csc.presidente@ayuncordoba.es)



del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

Según el artículo 166 de la LRHL, deberán aparecer como Anexos al presupuesto:

- Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.

- El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

- El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

- La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

- Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de

urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

- Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

El formato en el que se ha recibido la documentación (papel y soporte informático) y los plazos en la recepción han sido muy adecuados respecto a lo efectivamente presentado. En lo que respecta a la liquidación del ejercicio 2008, ya se ha dicho que a la fecha en la que se elabora este informe debería estar cerrado, y por lo deberíamos haber dispuesto de la misma. Agradecemos la remisión en soporte informático, hecho que facilita enormemente el análisis de la información. No se nos ha proporcionado algunos documentos de relevancia e interés para la realización del análisis del presupuesto:

- Informe de intervención del Ayuntamiento.
- Programación plurianual de inversiones.
- Informes de intervención de varios organismos y empresas.
- Balances de algunas empresas municipales y otra información financiera de ejercicios anteriores.
- Información de empresas participadas al 50% Consorcio Orquesta de Córdoba y Consorcio de Turismo de Córdoba.

También deberían incluirse determinados Anexos al presupuesto general, que pongan de manifiesto la programación plurianual de los próximos años (según lo indicado en el artículo 166 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Artículo 4 de la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria). En concreto son necesarios:

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba  
Tfno. Y Fax.: 957-26 87 86

[csc.secretario@ayuncordoba.es](mailto:csc.secretario@ayuncordoba.es) y [csc.presidente@ayuncordoba.es](mailto:csc.presidente@ayuncordoba.es)



- Los planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Además el plan de inversiones debería coordinarse, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico a completar con un programa financiero a 4 años con:

- La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
  - Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
  - Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.
- De los planes y programas de inversión y financiación se debe dar cuenta al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto y anualmente se revisarán anualmente añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Finalmente, también resulta necesario contar con memorias justificativas del coste y rendimiento de los servicios públicos y del grado en que se han cumplido los objetivos programados (documento que es obligatorio presentar según el artículo 192 de la ley 39/88). En ninguna

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba  
Tfno. Y Fax.: 957-26 87 86

[csc.secretario@ayuncordoba.es](mailto:csc.secretario@ayuncordoba.es) y [csc.presidente@ayuncordoba.es](mailto:csc.presidente@ayuncordoba.es)





de las empresas públicas se cuenta con información suficientemente detallada sobre este asunto.

Desde este Consejo Social se insta de nuevo a los correspondientes responsables políticos, en concreto a los responsables de la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento, a que se realice un esfuerzo por su parte de forma que se cumplan los plazos legales para la elaboración del Anteproyecto Presupuestario. Igualmente, debemos insistir, con el fin de dar cumplimiento al objetivo general del CSC de promover la participación de los agentes económicos y sociales y, en este caso al objetivo particular de la emisión de un Dictamen sobre los Presupuestos anuales, dada la brevedad del plazo de que se dispone para ello, en que se facilite en el plazo señalado, toda la documentación que integra dicho Presupuesto, así como los documentos necesarios para disponer de una completa información.

En este sentido el Consejo agradece que la documentación referente a los ingresos y gastos que conforman el Presupuesto, se haya facilitado en soporte informático y con nuevo formato (tablas) que clarifican y facilitan el tratamiento de los mismos para su análisis y favorece el trabajo de este Consejo Social.

### 2.3. OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO

Según el artículo 168 de la LRHL., la documentación presupuestaria debe incluir una Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente. Se trata de un documento que debería servir como referencia clara para la comprensión y análisis de los presupuestos.

El Sector Público Local en Córdoba esta conformado por:

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba  
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86

[csc.secretario@ayuncordoba.es](mailto:csc.secretario@ayuncordoba.es) y [csc.presidente@ayuncordoba.es](mailto:csc.presidente@ayuncordoba.es)



## AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

### ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

- Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Instituto Municipal de Gestión Medioambiental.
- Instituto Municipal de Deportes.
- Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro".
- Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo.

### EMPRESAS MUNICIPALES:

- Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A.M (EMACSA).
- Autobuses Urbanos de Córdoba S.A.M. (AUCORSA).
- Saneamientos de Córdoba S.A.M. (SADECO).
- Viviendas municipales de Córdoba S.A.M. (VIMCORSAM).
- Proyectos de Córdoba Siglo XXI S.A.M. (PROCORDOBA).
- Cementerios Municipales de Córdoba S.A.M. (CECOSAM).

Asimismo, el Ayuntamiento de Córdoba tiene una participación mayoritaria en la empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, Mercacórdoba, S.A., y participa igualmente en un 50% en el Consorcio Orquesta de Córdoba y el Consorcio de Turismo de Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se presenta el proyecto de Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio de 2009, integrado por:

- El Presupuesto del Ayuntamiento, cuyos estados de ingresos y gastos ascienden a 295.175.000€, presentando una situación de equilibrio.
- Los presupuestos de los Organismos Autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Gestión Medioambiental, Instituto Municipal de Deportes, Instituto Municipal de Artes Escénicas "Gran Teatro" e Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, contienen los Estados de Gastos e Ingresos, las Bases de

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba  
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86

[csc.secretario@ayuncordoba.es](mailto:csc.secretario@ayuncordoba.es) y [csc.presidente@ayuncordoba.es](mailto:csc.presidente@ayuncordoba.es)



Ejecución de los respectivos presupuestos, los anexos de personal y los planes y programas de inversiones, con el siguiente desglose en euros.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS	INGRESOS	GASTOS
Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo	4.698.080,00	4.698.080,00
Instituto de Gestión Medioambiental	2.893.691,52	2.893.691,52
Instituto Municipal de Deportes	11.949.239,00	11.949.239,00
I.M.A.E. Gran Teatro	5.994.632,00	5.987.265,00
Gerencia Municipal de Urbanismo	40.145.090,00	40.145.090,00
<b>Totales</b>	<b>65.680.732,52</b>	<b>65.673.365,52</b>

- Los estados de previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades Mercantiles EMACSA, AUCORSA, SADECO, VIMCORSА, PROCÓRDOBA SIGLO XXI y CECOSAM, que a continuación se desglosan en euros, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las mismas.

EMPRESA	INGRESOS	GASTOS	RESULTADO
AUCORSA	32.193.748,02	31.565.868,02	627.880,00
EMACSA	48.737.981,00	47.474.087,00	1.263.894,00
SADECO	49.313.209,00	49.313.209,00	0,00
VIMCORSА	46.108.000,00	46.104.000,00	4.000,00
PROCÓRDOBA	25.249.467,29	25.236.965,21	12.502,08
CECOSAM	4.587.261,43	4.587.261,43	0,00
<b>Total Empresas</b>	<b>206.189.666,74</b>	<b>204.281.390,66</b>	<b>1.908.276,08</b>

- El Estado de Consolidación del presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba con los presupuestos de los Organismos Autónomos y previsiones de ingresos y gastos de las Empresas Municipales, de los que se detraen las transferencias internas entre el presupuesto municipal y los de los Organismos Autónomos y Empresas, al objeto de conocer las previsiones de ingresos y gastos anuales de todos los servicios que

presta la Corporación con independencia de la forma en que se gestionen, y presentar la actividad financiera global de la Corporación.

- El Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la empresa Mercacórdoba, S.A.

El Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento de Córdoba asciende a un total de 453.986.396,43 € en previsiones de ingresos y un importe de 452.070.753,35 € en créditos de gastos, con un superávit inicial acumulado de 1.915.643,08 €.

### 2.3. OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO.

Según el artículo 168 de la LRHL. La documentación presupuestaria debe incluir una Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente. Se trata de un documento que debería servir como referencia clara para la comprensión y análisis de los presupuestos.

En la Memoria de Alcaldía se señalan cuatro grandes ejes de actuación municipal:

- Políticas de carácter social.
- Políticas de fomento de la actividad económica y generación de empleo.
- Políticas de carácter cultural y fomento de la capitalidad.
- Políticas de carácter medioambiental.

La Memoria señala asimismo que la clasificación funcional del gasto permite conocer el destino del presupuesto, indicando a continuación el

importe y la importancia relativa sobre el total correspondiente a las distintas funciones.

Respecto a la concreción detallada de todos los objetivos políticos y operativos de las Delegaciones, Organismos Autónomos y Empresas Municipales remite a los distintos volúmenes que integran el expediente.

El expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2009 ha introducido importantes modificaciones en los incentivos fiscales y ayudas que tienen como objetivos básicos, en un contexto de crisis económica y destrucción de empleo, el favorecer la implantación de empresas y la creación de empleo, intensificar los beneficios fiscales de carácter más social y solidario, así como favorecer hábitos de consumo y crecimiento mas favorecedores con la protección del medio ambiente.

Igualmente y con el fin de favorecer el acceso a la vivienda, las Ordenanzas Fiscales para el año 2009 recogen la aplicación del tipo máximo del IBI a los solares sin edificar, y un recargo para viviendas desocupadas del 50% del IBI. Para la efectiva aplicación del recargo para viviendas desocupadas se precisa la regulación reglamentaria por parte del Gobierno Central que no se ha producido hasta la fecha.



## CONCLUSIONES

El Consejo formula las conclusiones, observaciones y propuestas contenidas en el presente Dictamen en base a la documentación recibida concerniente al Anteproyecto de Presupuestos Municipales para el ejercicio 2009.

El Consejo confía en que las mismas sean de utilidad a los responsables de la gestión municipal en la orientación de la política presupuestaria haciendo constar que se plantean con un ánimo decididamente constructivo, como es habitual en todas las actuaciones de este Órgano.

Al igual que se hizo en años anteriores, el CSC reitera, su disponibilidad para colaborar con el Ayuntamiento mediante la realización de aquellos estudios y propuestas que se nos demanden o que este CSC considere necesarios, y que puedan aportar información y criterio en la toma de decisiones políticas por nuestros gestores municipales.

1. En cuanto a los aspectos formales del Anteproyecto, el Consejo valora positivamente, el formato en el que se ha presentado la documentación presupuestaria entregada por el Ayuntamiento, que ha facilitado las labores de análisis del mismo.

Debemos lamentar, ello no obstante, la omisión de algunos documentos que resultan imprescindibles para una valoración detallada del Anteproyecto. En concreto nos referimos al Informe de Intervención, y otros que, aun no siendo preceptivos, son de gran interés para la realización del Dictamen.

2. El Consejo debe insistir en que la documentación presupuestaria de las Empresas y Organismos Autónomos Municipales sigue siendo escasa lo que impide un análisis detallado en el Dictamen.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba  
Tfno. Y Fax.: 957-26 87 86

[csc.secretario@ayuncordoba.es](mailto:csc.secretario@ayuncordoba.es) y [csc.presidente@ayuncordoba.es](mailto:csc.presidente@ayuncordoba.es)



3. Debe resaltarse que la Memoria de Alcaldía, tal como el Consejo ha venido solicitando reiteradamente, ha mejorado respecto a la elaborada para ejercicios anteriores, ya que concreta suficientemente los objetivos políticos de los Presupuestos y se dan referencias sobre la adecuación de las cifras del presupuesto a los grandes ejes de actuación que aparecen señalados en la propia Memoria (Políticas de carácter social, Políticas de fomento de la actividad económica y generación de empleo, Políticas de carácter cultural y fomento de la capitalidad y Políticas de carácter medioambiental). Este año, la Memoria, incluye una información más elaborada y fácil de analizar, determinando con mayor claridad los objetivos y actuaciones correspondientes a la política de gasto de la Corporación Municipal.

4. Una vez más el Consejo, constata un escaso avance en la elaboración del Presupuesto por Programas, cuestión sobre la que se ha incidido en anteriores dictámenes, con lo cual, de forma generalizada, resulta muy difícil valorar el cumplimiento de objetivos al no existir indicadores homogéneos para ello.

5. Igualmente, debe señalarse que, la Memoria de Alcaldía no facilita información sobre el proceso de elaboración de los Presupuestos Participativos.

6. Una vez más se observa el incumplimiento de los plazos preceptivos señalados en los artículos 168 y 169 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (LRHL), que obligan a la presidencia de la entidad a formar el presupuesto general y remitirlo, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria (detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el propio artículo 168), al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución y a la aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

7. Respecto a la liquidación del ejercicio 2008, si bien se aporta, con la documentación inicial un avance de la misma, con lo que se cumple lo establecido en el artículo 168 de la LRHL, que indica que liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio, debe considerarse que tal previsión se trata de un mínimo, ya que el artículo 191 de la misma LRHL establece, respecto al cierre y liquidación del presupuesto, que las entidades locales deberán confeccionar la liquidación antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo la aprobación de la liquidación del presupuesto al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención, lo que implica que, a estas alturas del ejercicio la liquidación debería estar ultimada.

8. En un contexto de crisis económica, como el actual, que supone una caída en los ritmos de actividad de sectores importantes para nuestra economía, como el inmobiliario, al mismo tiempo que se contiene el gasto de ciudadanos y empresas, es aconsejable, tal y como el Consejo ha venido expresando reiteradamente, la prudencia en la determinación de las cifras de ingresos por impuestos directos e indirectos, y de ingresos procedentes de otras actuaciones.

9. La eficacia en el gasto y la eficiencia del mismo, son parámetros cuantificables. Insistimos en la necesidad de disponer de indicadores adecuados que permitan evaluar una correcta gestión del gasto público y de esta forma medir la calidad de los servicios municipales. Una vez más nos reiteramos, aún más considerando el contexto económico actual, en la necesidad de contención del gasto y en la austeridad, y en cualquier caso en la necesidad de alcanzar el mayor nivel posible de gasto corriente eficaz.

10. La situación económica de este Ayuntamiento equiparable a la de la inmensa mayoría del resto de Corporaciones Locales, hace patente la necesidad de que se articule, a través de la FEMP y/o de la FAMP, las correspondientes acciones, que permitan obtener de las administraciones supramunicipales un nuevo sistema de financiación municipal.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1º Planta 14003-Córdoba  
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86

[csc.secretario@ayuncordoba.es](mailto:csc.secretario@ayuncordoba.es) y [csc.presidente@ayuncordoba.es](mailto:csc.presidente@ayuncordoba.es)





11. Al igual que el año pasado, destacamos que el porcentaje del presupuesto del Ayuntamiento destinado a actividades de cooperación y desarrollo supera ligeramente la cifra del 0,7 (0,73 %) del mismo, pese a la reducción del 4,37 % con respecto a lo presupuestado en el año 2008. Consideramos, igualmente, que debe reducirse dentro de esa dotación todo lo que no repercuta directamente en esos conceptos.

12. El CSC reitera nuevamente su apoyo tanto a la remodelación del aeropuerto, como a la construcción del Centro de Congresos.

13. El CSC valora favorablemente el mayor esfuerzo realizado por el Ayuntamiento que pretende consolidar el tejido productivo y de empleo de la Ciudad.

14. Atendida la recomendación del Consejo en la puesta en marcha de la Fundación Córdoba Ciudad Cultural, consideramos que se debe dotar a dicha Fundación de los recursos necesarios para cumplir sus objetivos.

15. Reiteramos la necesidad de una política específica relativa al desarrollo de Córdoba como Ciudad Patrimonio de la Humanidad, y de su concreción en la documentación presupuestaria.

16. Nuevamente planteamos la necesidad de una dotación específica destinada a Mercados Municipales que aseguren el futuro de estos establecimientos.-

17. El Consejo valora positivamente que, tal y como se ha recomendado en Dictámenes anteriores, el Presupuesto del año 2009 contemple una importante moderación en el endeudamiento del Sector Público Local, acorde con lo previsto en el Plan Económico Financiero 2009-2011.

18.- Igualmente el Consejo considera positivamente el realismo con el que las cifras del Presupuesto Municipal del 2009 responden a la

situación de recesión económica y de la consiguiente reducción de los ingresos públicos.

19.- Así mismo, el Consejo estima acertada cualquier medida presupuestaria encaminada a la reducción del gasto en funcionamientos operativos, con introducción de planes de ahorro y eficiencia energética así como planes específicos de reducción de gasto, constatando que el mayor esfuerzo presupuestario se produce en partidas dirigidas a políticas de fomento de empleo, de personal, y gastos de protección social.

20.-El Presupuesto del 2.009 contempla una inversión por habitante y año de 205'83 € frente a los 348'49 € de inversión por habitante del año 2.008. Si bien es cierto que esta reducción se ve sobradamente compensada con los fondos FEIL y PROTEJA para este ejercicio, que nos dan una cifra final de 386'20 € por habitante-año, el Consejo debe manifestar su preocupación para el futuro, de prolongarse la actual situación económica, que puede perpetuar esta cuantificación a la baja de las inversiones municipales.

